



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 40/2026/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Atorgament d'una subvenció directa nominativa al Club Esportiu Horitzó per al programa d'activitats esportives i esportiu-socials dels grups de bàsquet de competició i l'equip de bàsquet amb cadira de rodes de l'entitat durant la temporada 2025-2026

**CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL
AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 PARA LOS
PROGRAMAS DEPORTIVOS Y DEPORTIVO-SOCIALES DE LOS GRUPOS DE BALONCESTO
DE COMPETICIÓN Y DEL EQUIPO DE BALONCESTO CON SILLA DE RUEDAS LA
TEMPORADA 2025-2026**

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

PARTES

Por parte de la entidad OTORGANTE, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIARIA, el señor José Bernabeu Abelló, con DNI núm. , que actúa en nombre y representación de la entidad Club Esportiu Horitzó 1994, con domicilio social en la calle Lluís Ribas, 27-29, esc. A. 1º 4ª, 08191-Rubí y NIF número G60554425, inscrita en el REC municipal con el número 88 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya con número 08185 (en adelante la entidad).

La señora , vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

Expedient:40/2026/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343247060560110441 a <https://seu.rubi.cat>

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley /1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les facilitan, entre otros, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.- Que la entidad adquirió personalidad jurídica plena y capacidad de obra mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya hace pública su constitución como garantía para terceros, de acuerdo con los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación .

3.- Que la entidad, en fecha 6 de julio de 2026 y con número de registro 2026030213, solicitó una subvención a este Ayuntamiento con el fin de hacer frente a los gastos del programa deportivo y deportivo-social de los grupos de baloncesto de competición y del equipo de baloncesto con silla de ruedas para la temporada deportiva 2025-2026 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

4.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026 prorrogado del ejercicio 2025 (con la modificación de crédito número 26/2026 de 20 de mayo de 2026), prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad por importe de 5.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48011.

5.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de esta subvención debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

6.- Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de promoción del deporte y que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2026, se resolvió el otorgamiento a la entidad de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 5.500,00 €, con el objeto de financiar el programa de actividades deportivas y deportivo-sociales de baloncesto de los grupos de la entidad para la temporada deportiva 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026) y se aprobó la minuta del presente convenio.

7.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

8.- Que la entidad declara cumplir con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales o bien prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

9.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia,



acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la financiación del programa de actividades deportivas y deportivo-sociales de los grupos de baloncesto de competición y del equipo de baloncesto en silla de ruedas de la entidad durante la temporada deportiva 2025 – 2026 (del 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026).

El proyecto objeto de subvención es de titularidad de la entidad subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2025-2026, identificadas en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

Entre los gastos subvencionables sólo se incluirán los tributos efectivamente soportados y no susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario, quedando expresamente excluido el IVA deducible total o parcialmente.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención para las actividades del programa deportivo y deportivo-social es de 5.500,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí y se imputará a la aplicación

presupuestaria 6U040 3410C 48011 del presupuesto del ejercicio 2026 prorrogado del ejercicio 2025.

- 2.750,00 € por los equipos de baloncesto de competición
- 2.750,00 € para los equipos de baloncesto en silla de ruedas

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad, de acuerdo con su declaración responsable, ha declarado responsablemente que ha previsto solicitar una subvención al Ayuntamiento de Terrassa por valor de 2.000,00 € (baloncesto de competición). Según el artículo 4 de las bases específicas que regulan la mencionada subvención, ésta es compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

La entidad también contempla una ayuda privada por parte de la Fundación bancaria “La Caixa” de 6.278,00 €, de los cuales imputan 400,00 € a la actividad de baloncesto en silla de ruedas. Según el convenio de colaboración relacionado con esta ayuda entre la Fundación La Caixa y el Club Esportiu Horitzó, se entiende que esta ayuda es compatible con otras ayudas y subvenciones ya que no se hace referencia al contrario.

Hay que tener en cuenta que esta previsión de financiación ya se prevé en los presupuestos de las actividades de baloncesto de competición y baloncesto en silla de ruedas y no supone en ningún caso sobrefinanciar dichas actividades, por lo que se considera compatible con la subvención objeto del presente convenio.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, el orden de pago de la subvención se realizará de forma inmediata y a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de forma anticipada a la justificación en un solo pago del 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades realizadas, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que:

- El gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
- En caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00€ (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00€ (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvención, tenga que haber solicitado el beneficiario.
- En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 SWIFT/BIC BSABESBBXXX.

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.
4. En su caso, la entidad presentará una declaración responsable indicando si los tributos incluidos en la justificación han sido efectivamente soportados por la entidad o bien, si han sido recuperados o compensados o si lo serán en el futuro.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de octubre de 2026.

SEXTO.- Difusión de la actividad subvencionada.

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá

Expedient:40/2026/SAFD

obtenerse directamente de la web municipal oa través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esports* . El tamaño de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria.

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto por la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o subsanación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalitat para que se facilite la interconexión e integración de los portales que creen con el portal de Transparencia de Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los



derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

- c) La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalitat de Catalunya está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma y/o tiempos diferentes o alternativo a los inicialmente previstos.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDÉCIMO.- Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos – en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por CLUB
ESPORTIU HORITZO 1994
con NIF ESG60554425
en fecha : 16 de setembre del 2026
en hora: 11:58:40

El secretari general

16/09/2026 12:12:09

Ana María Martínez Martínez
17/09/2026 15:00:29